

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**D.A. N° 015-2010-MPL.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 348-MPL que estableció un Régimen de Descuentos Especiales por Obligaciones Tributarias  
428473

**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**D.A. N° 012-2010-MSB.-** Prorrogan plazo de vigencia de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria aprobado mediante Ordenanza N° 445-MSB  
428473

**MUNICIPALIDAD DE SURGUCHO**

**Acuerdo N° 140-2010-MDS.-** Declaran la vacancia del cargo de Regidor del Concejo Municipal  
428474  
**Fe de Erratas Ordenanza N° 247-MDS**  
428474

**PROVINCIAS****GOBIERNO REGIONAL DE HUAMANGA**

**Acuerdo N° 166-2010-MPH/CM.-** Autorizan participación del Equipo Técnico del FOMECC Huamanga en evento a celebrarse en Colombia  
428474

**PROYECTO****ORGANISMO SUPERVISOR DE  
DESAARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL**

**Res. N° 257-2010-OS/CD.-** Proyecto de Resolución que modifica el artículo 16° de la Resolución OSINERGMIN N° 261-2009-OS/CD mediante la cual se fijó la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao  
428475

**SEPARATA ESPECIAL****VIVIENDA**

**RR.MM. N°s. 171, 172, 173, 174 y 175-2010-VIVIENDA.-** Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
428374

**ORGANISMO SUPERVISOR DE  
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Res. N° 241-2010-OS/CD.-** Proyecto de norma "Procedimiento para la Atención de Quejas por Defectos de Tramitación"  
1 al 8

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA  
N° 069-2010**

**AUTORIZAN TRANSFERENCIA A FAVOR DE  
LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO  
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE  
MUNICIPALIDADES PARA LA CONTINUIDAD DEL  
PLAN PILOTO DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA  
GESTIÓN EDUCATIVA, EN EL PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CONSIDERANDO:

Que, en la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se estableció como plazas docentes orgánicas del Sector Educación, las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo y que hayan sido validadas por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N°s. 28254 y 28927, cuyo financiamiento se viene dando desde el año 2005;

Que, en cumplimiento de la citada Disposición Final, el Ministerio de Educación validó la necesidad de contratar docentes de las Instituciones Educativas Públicas de las Asociaciones Fe y Alegria y COPRODELI, reconocidas por el mencionado Ministerio como entidades no lucrativas que prestan servicios educativos gratuitos, que se localizan en zonas donde se presentan las mayores brechas de cobertura;

Que, considerando los problemas que se vienen presentando en el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y en los Gobiernos Regionales de

los Departamentos de Ica, Junín, La Libertad y Lima, debido al déficit de docentes, lo cual afecta la formación educativa de la población en edad escolar, resulta necesario autorizar la contratación de docentes, en el presente ejercicio fiscal, para ser destinados a las Instituciones Educativas de las Asociaciones Fe y Alegria y COPRODELI ubicadas en las jurisdicciones de dichos Gobiernos Regionales, exceptuándolos para tal fin de la prohibición establecida en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, conforme a la lista nominada y priorizada de plazas por Institución Educativa, aprobada por el Ministerio de Educación;

Que, adicionalmente, con el fin de atender el déficit de docentes a que hace referencia el considerando precedente, resulta necesario dictar medidas económicas financieras, de carácter extraordinario, que permitan financiar hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 217 957,00), la contratación de docentes a que se refiere el considerando precedente, con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Educación que hacia el mes de setiembre del año en curso presenta saldos para financiar la citada contratación;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM se autorizó al Ministerio de Educación a llevar a cabo a partir del 01 de enero del 2007, con participación de las municipalidades, un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles educativos Inicial y Primaria, incorporando al nivel Secundaria de Educación Básica Regular mediante la Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289;

Que, por Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED el Ministerio de Educación aprobó el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", dando inicio al proceso de implementación del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa mediante el desarrollo de múltiples acciones de coordinación; y logrando mediante las Resoluciones de la Secretaría de Descentralización N° 014, 018, 033, 039, y 046-2009-PCM/SD de la Presidencia del Consejo de Ministros, la acreditación de treinta y siete (37) municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, la asignación para el año fiscal 2010 a favor de las Municipalidades de Huaraz e Independencia en Ancash; Chíncha Alta y Chíncha Baja en Ica; Paucartambo y Simón Bolívar en Pasco; Morales en San Martín y

Yarinacocha en Ucayali, correspondiente al Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, alcanza a OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 034 934,00); sin embargo, se estima que lo requerido para el año fiscal 2010 asciende a OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 512 726,00) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en las Genéricas del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 3: Bienes y Servicios, de acuerdo al Informe N° 307-2010-ME/SPE-UP, del Jefe de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, para garantizar la continuidad del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa para el año 2010 y la atención de las obligaciones transferidas a los Gobiernos Locales, se requiere dictar medidas urgentes en materia económica y financiera, que autoricen una transferencia de partidas de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ancash, Ica, Pasco, San Martín y Ucayali a favor de las municipalidades mencionadas en el considerando precedente, hasta por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 477 792,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, resulta de interés nacional, aprobar las medidas económicas y financieras orientadas a salvaguardar el adecuado funcionamiento del servicio educativo en el País, principalmente a favor de las instituciones educativas ubicadas en localidades que presentan las mayores brechas de cobertura educativa, las mismas que de no ejecutarse de manera inmediata originarán que se afecte a la población infantil del país, generando mayor gasto público el posterior restablecimiento de tal servicio prioritario;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Autorización para la contratación de docentes en el año fiscal 2010**

1.1 Autorízase al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, Junín, La Libertad y Lima a contratar a cuarenta (40) docentes, mediante contratos de naturaleza temporal, conforme al detalle siguiente: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, 4 docentes; Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, 23 docentes; de Junín, 3 docentes; de La Libertad, 6 docentes; y de Lima, 4 docentes.

Para tal efecto, los Gobiernos Regionales antes citados quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

1.2 Las entidades públicas realizan la contratación autorizada en el numeral 1.1. del presente artículo conforme a la lista nominada y priorizada de plazas por Institución Educativa de las Asociaciones Fe y Alegría y COPRODELI, aprobada por el Ministerio de Educación, la misma que se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se realizará en estricta observancia de lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2010, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED.

1.4 La contratación de docentes autorizada en el presente artículo, se efectúa previo registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

**Artículo 2°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 217 957,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Educación, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, y de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica, Junín, La Libertad y Lima, para financiar la contratación de docentes señalada en el numeral 1.2. del artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                                      | En Nuevos Soles                            |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SECCION PRIMERA                             | : Gobierno Central                         |
| PLIEGO                                      | 010 : Ministerio de Educación              |
| UNIDAD EJECUTORA                            | 026 : Programa Educación Básica para Todos |
| PROGRAMA                                    | 047 : Educación Básica                     |
| SUB PROGRAMA                                | 105 : Educación Secundaria                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios                    |
| GASTO CORRIENTE                             |                                            |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 217 957,00                                 |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                        | <b>217 957,00</b>                          |

**A LA:**

|                                      |                               |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| SECCION SEGUNDA                      | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS                              | : Gobiernos Regionales        |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO             | 1 : Recursos Ordinarios       |
| GASTO CORRIENTE                      |                               |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 217 957,00                    |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                 | <b>217 957,00</b>             |

Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente numeral y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el anexo 1: "Transferencia de Partidas - Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado", que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 477 792,00), para cubrir exclusivamente los gastos correspondientes en las Instituciones Educativas del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                                      | En Nuevos Soles               |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| SECCION SEGUNDA                             | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO                                      | : Gobiernos Regionales        |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios       |
| GASTO CORRIENTE                             |                               |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        | 2 747 305,00                  |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 40 038,00                     |
| 2.3 Bienes y Servicios                      | 690 449,00                    |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                        | <b>3 477 792,00</b>           |

**A LA:**

|                                             |                               |
|---------------------------------------------|-------------------------------|
| SECCION SEGUNDA                             | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO                                      | : Gobiernos Locales           |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                    | 1 : Recursos Ordinarios       |
| GASTO CORRIENTE                             |                               |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales        | 2 747 305,00                  |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | 40 038,00                     |
| 2.3 Bienes y Servicios                      | 690 449,00                    |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                        | <b>3 477 792,00</b>           |

Los pliegos habilitados en el presente numeral y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el anexo 2: "Transferencia de Partidas - Montos por Pliego Habilitado", que forma parte del presente Decreto de

Urgencia, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en las presentes Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 2º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5º.- Vigencia

La presente norma tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

### Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

562148-1

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Brasil y encargan la Cartera al Ministro de la Producción**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 298-2010-PCM

Lima, 29 de octubre de 2010

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, vienen desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento EXPOPERÚ, con la finalidad de promover la imagen del Perú y fomentar las exportaciones no tradicionales;

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor EDUARDO FERREYROS KUPPERS, asistirá al evento

"EXPOPERÚ BRASIL 2010" que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 3 al 5 de noviembre de 2010, durante el cual se llevarán a cabo Foros Empresariales de Inversiones, Ruedas de Negocios, exhibición de productos de exportación y eventos de difusión de la gastronomía peruana;

Que, es necesario otorgar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor EDUARDO FERREYROS KUPPERS, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 3 al 5 de noviembre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

|               |                  |
|---------------|------------------|
| Pasajes       | : US \$ 1 638,45 |
| Viáticos      | : US \$ 600,00   |
| Tarifa Córpac | : US \$ 31,00    |

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR, Ministro de la Producción, a partir del 3 de noviembre de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KUPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

562148-6

## AGRICULTURA

**Designan Director General de la Dirección General de la Dirección de Extensión Agraria del INIA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00328-2010-INIA

Lima, 29 de octubre de 2010

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00145-2010-INIA, de fecha 07 de mayo de 2010, se encargó al Ing. SEGUNDO MANUEL SIGUENAS SAAVEDRA, Director General de la Dirección de Investigación Agraria, las funciones de Director General de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director General de Extensión Agraria del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43º y 44º del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al